



Álvaro Perea González

Letrado de la Administración de Justicia



El procurador en la ejecución: ¿quién paga la eficiencia procesal?

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, potencia con la reforma de diferentes preceptos la figura del procurador como agente colaborador de la Administración de Justicia.

A tal fin, por ejemplo, el nuevo artículo 593.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los procuradores podrán realizar los actos de comunicación a las partes del proceso, así como los actos de cooperación, auxilio y colaboración con la Administración de Justicia y, por delegación del juez, jueza o tribunal —regla preservativa de la reserva de jurisdicción en fase de ejecución (art.117.3 CE)— podrán también realizar las actuaciones materiales propias del proceso de ejecución en los términos establecidos legalmente, sin perjuicio de algunas excepciones (ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual, ejecuciones de familia, desahucios de vivienda habitual, etc.)

Examinada con detenimiento la reforma, sobre todo la que atañe a los preceptos

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |